Encarnación, 21 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 035/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 266525 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 158/2014, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 22/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de mayo de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Comercial El Faro SRL, Álamo SA, Induclor SRL, Señor Gustavo A. Leiva y La Familia SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 15 días del mes de abril del corriente, fijado para la apertura de sobres solo dos firmas se han presentado (Induclor SRL y Comercial el Faro SRL) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 24 de abril del corriente, a las 11:00 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) Induclor SRL** (Lote I al VII), por la suma total de **Gs. 106.612.557** (Guaraníes ciento seis millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y siete), **2) Comercial el Faro SRL** (Lote I al VIII), por la suma total de **Gs. 94.373.016** (Guaraníes noventa y cuatro millones trescientos setenta y tres mil dieciséis); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, y en el Formulario de cotización se observa que la oferta de la empresa **Induclor SRL,** ha incurrido en error de suma en el monto final de su oferta, consistente en "**Gs. 68 (Guaraníes sesenta y ocho)**", razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta de **la misma en Gs. 106.612.625.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, Experiencia y Capacidad Técnica, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo y Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir a cabalidad con los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, evaluado como el más bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.-------

Que, se ha hecho pequeña disminución en los siguientes Lotes: (Lote V: **ítem 10**); (Lote VI: ítems: **1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 28 y 29**); (Lote VIII: **ítem: 3**); a los efectos de ajustar a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 22/2014, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Elementos de Limpieza"***, a las firmas siguientes: **1) LOTES: I, IV y VIII A COMERCIAL EL FARO SRL,** por la suma total de **Gs. 32.677.030** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil treinta) y **2) LOTES: II, III, V, VI y VII, A INDUCLOR SRL**, por la suma total de **Gs. 34.053.585** (Guaraníes treinta y cuatro millones cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco mil). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Elementos de Limpieza"***, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas que se detallan a continuación: ----------

   - ✓ **LOTES: I, IV y VIII A COMERCIAL EL FARO SRL,** por la suma total de **Gs. 32.677.030** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil treinta); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 22/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ---------
   - ✓ **LOTES: II, III, V, VI y VII, A INDUCLOR SRL**, por la suma total de **Gs. 34.053.585** (Guaraníes treinta y cuatro millones cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco mil); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 22/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ---------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector